



ACUERDO MINISTERIAL NRO.

106

ECONOMISTA RUBÉN FLORES AGREDA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “[...] Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, indica: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la Delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:



801

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

*La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

**Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 372 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 234 de 04 de mayo de 2018, a través del cual, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: *“Se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la seguridad jurídica (...);”*

**Que,** los literales d), e) y g) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 372 publicado en el Registro Oficial Suplemento 234 de 04 de mayo de 2018, indica: *“Son fines de la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites los siguientes(...) d) Establecer estrategias y acciones que faciliten y mejoren el desarrollo de las actividades económicas mediante políticas que aseguren la calidad regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites; e) Reducir la carga regulatoria y los costos de su cumplimiento a través de análisis de impacto, costo beneficio, decisiones basadas en evidencia y datos, el uso, interconexión e integración de plataformas tecnológicas, así como la participación de actores interesados, entre otros (...) g) Propender al aborro fiscal y, eliminar la burocracia y cargas burocráticas innecesarias (...);”*

**Que,** el 31 de julio de 2018, se suscribe el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG– y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público–INMOBILIAR–, con la finalidad de que la citada Institución, realice todas las gestiones y los trámites necesarios para proceder a la enajenación y/o redistribución de los vehículos de alta gama detallados en el Convenio, de conformidad al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y acorde a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No.135 de 01 de septiembre de 2017;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Delegar a la o el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba actos administrativos, de simple administración y realice cuanta gestión sea necesaria, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Convenio Interinstitucional de 31 de julio de 2018, celebrado con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público–INMOBILIAR– para la enajenación y/o redistribución de los vehículos de alta gama.

